

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 123

05 de Noviembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO N° 5138-H.-

EXPTE. N° 500-139-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-

VISTO:

El artículo 35 de la Ley N° 5.794, el Convenio de Vinculación con el Agente Financiero de la Provincia de fecha 22 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 35° de la Ley N° 5.794 se instruyó al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar con el Agente Financiero de la Provincia las actuales condiciones, prestaciones y plazo contractual del Contrato de Vinculación, con el fin de garantizar una reducción del costo de los servicios previstos en el contrato vigente y ampliar el objeto del mismo a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley N° 4838;

Que, el agente financiero prestó su conformidad para la renegociación en los términos de la mentada norma y formuló la correspondiente propuesta conforme surge de fojas 27 y sgtes;

Que, el ofrecimiento fue debidamente ponderado por distintos órganos dotados de competencia específica en la materia del Ministerio de Hacienda, los que asimismo realizaron propuestas tendientes a acordar condiciones más ventajosas para la provincia;

Que, ello surge de los informes emitidos por Tesorería de la Provincia a fs. 42/47 y Contaduría de la Provincia-fs. 48/49-, los que concluyen que la propuesta es superadora para el Gobierno de la Provincia pues éste obtendría una importante disminución en las comisiones que debe abonar por año calendario. Propone por su parte el último de ellos, un incremento del importe de las inversiones a realizar por el agente financiero respecto del señalado por el banco a fojas 27 y cctes;

Que, por su parte el Sr. Secretario de Egresos Públicos a fs. 50/65 señala la conveniencia de incorporar, entre otros ítems, una cláusula de promoción del desarrollo económico provincial a fin de que el agente financiero de prioridad el acceso al crédito a los habitantes, fomente la industria, el turismo y actividades productivas radicadas en el territorio provincial, promover el desarrollo económico y todo aquellos que, acorde a su naturaleza, mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción, de industria, y de la cultura de la provincia;

Que con fecha 22 de mayo de 2014 el titular de la cartera de Hacienda suscribió con el Banco Macro S.A. un nuevo convenio de vinculación; en el que se plasmó el resultado del proceso al incorporarse las mejoras sugeridas por los órganos intervinientes, dando de esta manera plena observancia a lo dispuesto en las Leyes N° 5.794 y N° 4.838;

Que, obra en autos dictamen legal del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio de Vinculación y su Anexo de fecha 22 de mayo de 2014 suscripto entre el MINISTERIO DE HACIENDA y el BANCO MACRO S.A.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y archívese.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5341-JG.-

EXPTE. N° 200-424-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encárgase la atención de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los días 11 y 12 de Agosto de 2014, al señor Secretario de General de la Gobernación, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5466-H.-

EXPTE. N° 0512-130/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O 2-B TESORERÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL 1 Cargo Categoría 4

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-B TESORERÍA DE LA PROVINCIA al señor PEDRO ENRIQUE CARDOZO, CUIL N° 20-24153049-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749/12 dentro de la U. de O. 2-B Tesorería de la Provincia

ARTICULO 4°.-Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Hacienda deberá dejar sin efecto el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el agente Pedro Enrique Cardozo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5639-H.-

EXPTE. N° 560-187/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "C3" Oficina de Créditos Público comprendida en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de saldos de la partida perteneciente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 2/3 y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2013;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5648-H.-

EXPTE. N° 514-46-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto, tramita las modificaciones presupuestarias para afrontar las compras de bienes de capital que se tramitan mediante el procedimiento establecido por Res. 1195-H-11 de acuerdo al Dec. 750-H-04, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley 5756- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 01/02;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A lo fines de su regularización administrativa modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley N° 5756, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5650-H.-

EXPTE. N° 661-19-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, gestiona la incorporación de Partidas Remanentes de Ejercicio Anteriores, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 20/21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, como...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5656-H.-

EXPTE. N° 612-105/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Arquitectura solicita la transferencia de fondos remanentes del Ejercicio 2013 al Presupuesto General Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 29/30 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5694-G.-

EXPTE. N° 300-178/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 2.-

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 2 Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado a la señora ELIZABETH YAMILA MAMANI, CUIL N° 27-24790355-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ELIZABETH YAMILA MAMANI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5705-G.-

EXPTE. N° 0650-187/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Promoción Turística, celebrado en fecha 31 de Enero del 2014, entre la SECRETARIA DE TURISMO de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Lic. Juan José Martearena, y el CLUB SOCIEDAD TIRO Y GIMNASIA, representado por su Presidente Srta. María Carolina Moisés y su Tesorero Prof. José Arias, cuyo texto corre agregado a fs. 02/03 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5835-H.-

EXPTE. N° 740-74/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de las licencias anuales ordinarias adeudadas a la C.P.N. ORTIZ IVONE LILIANA, DNI 13.889.200 por los fundamentos expresados en el exordio, a los efectos de regularizar administrativamente la situación de la misma, conforme al siguiente detalle: 1) Por el año 2009 se le adeudan a la C.P.N. ORTIZ IVONE LILIANA, 14 días.- 2) Por el año 2010, 1 día.- 3) Por el año 2011, 28 días.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5972-H.-

EXPTE. N° 500-520-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

VISTO:

El Decreto N° 969-E-2000 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 969-E-2000 se designó al Ministerio de Economía –hoy Ministerio de Hacienda- autoridad de aplicación del Programa de Propiedad Participada en el ámbito de la Empresa Jujeña de Energía S.A. y de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. Ley 4879, facultándolo a llevar adelante la instrumentación e implementación del referido programa;

Que, el artículo tercero del mencionado Decreto dispone que los sujetos legitimados para adquirir las acciones asignadas en el artículo 5° de la Ley 4879 al Programa de Propiedad Participada a implementarse en las sociedades E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. son todos aquellos empleados, que en las condiciones establecidas por el artículo 22 de la Ley 23.696, fueron transferidos a dichas empresas y en consecuencia pasaron a prestar servicios en las mismas a partir del día 2 de diciembre de 1996, disponiendo que tales empleados, dentro del plazo que se establezca deberán expresar su voluntad de adherir al mencionado programa suscribiendo la documentación necesaria a tal efecto;

Que, en la causa judicial N° B-86478/02 y acumulados, con fecha 22 de septiembre de 2011 se dictó sentencia que obra a 38/69 y que fue confirmada por el Superior Tribunal de Justicia en Expediente N° 8571-2011 conforme pronunciamiento de fecha 13 de agosto de 2014. El fallo de la Cámara Civil y Comercial en su punto III) declara la Inconstitucionalidad del Decreto N° 969-E del 08 de mayo de 2.000 en lo que se refiere a los sujetos legitimados para ejercer la opción dispuesta en su artículo tercero. Dispone que la fecha de corte a tener en cuenta para ejercer la opción de adquirir las acciones clase "C" en el Sistema de Propiedad Participada se establece en la fecha de publicación de la Ley 4.879/95 que según surge del Boletín Oficial ocurrió el 06/05/96;

Que, conforme principio general en nuestro sistema de control de constitucionalidad es el del efecto inter partes de la sentencia que declara la inconstitucionalidad. Tal declaración carece de efecto erga omnes, no deroga la norma, ni es oponible a terceros ajenos al juicio. Sin

perjuicio de ello y a los efectos de evitar posteriores planteos, resulta oportuno y conveniente adecuar el Decreto N° 969-E-00 a los principios establecidos en la sentencia referida; Que, "la declaración de inconstitucionalidad en realidad constituye una declaración de inaplicabilidad" (BIANCHI, Alberto, B., Control de constitucionalidad, cit., t. I, p. 343.); Que, a fojas 82 obra dictamen de Asesoría legal del Ministerio de Hacienda, compartido por el Señor Fiscal de Estado subrogante a fojas 85;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 969-E-00 de fecha 8 de mayo de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese que, en relación a los sujetos legitimados para adquirir las acciones asignadas en el artículo 5° de la Ley 4879 al Programa de Propiedad Participada a implementarse en las sociedades E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. en las condiciones establecidas por el artículo 22 de la Ley 23.696, se considerará como fecha de corte la de publicación de la Ley 4.879/95 que según surge del Boletín Oficial ocurrió el 06/05/96. Los sujetos legitimados, dentro del plazo que se establezca deberán expresar su voluntad de adherir al mencionado programa suscribiendo la documentación necesaria a tal efecto.

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Cumplido pase al Ministerio de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 718-H.-

EXPTE N° 500-520-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 969-E-00 y su modificatorio N° 5972-H-14, la sentencia dictada en el Expediente Judicial N° B-86478/08 y acumulados y la Resolución N° 683-H-14;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 969-E-2000 se designó al Ministerio de Economía-hoy Ministerio de Hacienda de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-como Autoridad de Aplicación para la implementación del Programa de Propiedad Participada de las empresas EJESA y EJSSESA;

Que, por Resolución N° 683-H-14 se dispuso la continuidad de la implementación del Programa de Propiedad Participada a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada en el Expediente N° B-86478/08 y acumulados que resuelve que "La parte demandada debe ser conminada a que finalice la implementación del Programa de Propiedad Participada que posibilite el acceso de los actores al capital accionario de EJE S.A. y EJSSE S.A. (Art. 6° de la Ley 4.879/95) en el plazo de tres meses. Cumplida la manda deberá entregar las acciones correspondientes a los actores (o sus herederos) en el plazo de un mes, con más los dividendos en función de los depósitos que las empresas referidas concretaron a la parte demandada, deducidos los costos según se determina en el informe de la auxiliar de la justicia";

Que, el artículo 27 de la Ley N° 23.696 establece que la Autoridad de Aplicación elaborará un coeficiente de participación para cada clase de adquirente, que en el caso de los empleados es representativo de la antigüedad, las cargas de familia, el nivel jerárquico o categoría de ingreso total anual del último año;

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la asignación del coeficiente deberá ser el resultado de la aplicación uniforme de la misma fórmula de determinación para todos los adquirentes;

Que si bien la mencionada sentencia confirmada por el Mas Alto Tribunal Provincial, en su punto IV dispone hacer lugar a la demanda ordinaria deducida por los actores cuyo detalle exhaustivo da cuenta la pericia realizada por la C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo y que se tiene como parte integrante de la misma, y no obstante que tal pericia judicial establece las variables que componen el coeficiente de distribución de acciones según se desprende del punto 10-h de las "preguntas realizadas por la demandada", los mencionados coeficientes han sido establecidos unilateralmente por el auxiliar de la justicia sin sustento legal alguno; Que, asimismo cabe considerar que la sentencia judicial dictada en el Expediente N° B-86478/08 y sus acumulados no es oponible a terceros ajenos al juicio, ni tiene efecto erga omnes, por lo que no podría válidamente aprobarse en sede administrativa los coeficientes propuestos por la perito en sede judicial;

Que, en otro orden de ideas corresponder efectuar un análisis y evaluación de la necesidad de reformular los instrumentos que se aprobaron mediante Resolución Ministerial N° 973-H-2003, esto es los modelos de Acuerdo General de Transferencia, del Convenio de Sindicación de Acciones y de Contrato de Fideicomiso, en función del tiempo transcurrido, del pronunciamiento judicial ut supra señalado, y la modificación de la situación fáctica imperante al momento de su emisión;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 4.879 que impone la participación necesaria de los representantes gremiales en la elaboración de los instrumentos que regulen el Programa, a fin de establecer las variables del coeficiente de distribución de acciones correspondientes al Programa de Propiedad Participada de E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A., como así también para reformular los instrumentos aprobados en su oportunidad mediante Resolución N° 972-H-03 de fecha 20 de marzo de 2003; corresponde convocar al gremio que nuclea a los trabajadores que intervengan en las actividades de generación, transporte, distribución concentrada de energía y de los sistemas eléctricos dispersos, es decir al Sindicato de Luz y Fuerza;

Que asimismo y en el marco del procedimiento de implementación del mencionado Programa corresponde aprobar el modelo de Formulario a través del cual expresaran su voluntad de incorporarse al mismo y convocar a los sujetos con derecho a integrarlo a suscribirlos; remitiendo, a través del Departamento de Asuntos Judiciales de la Fiscalía de Estado, copia de la presente a la Cámara Civil y Comercial a fin de que por intermedio de

los apoderados judiciales se efectúe la notificación a concurrir a suscribir los formularios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 972-H-14; Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar, por el término de cinco días desde su notificación, al Sindicato de Luz y Fuerza en su carácter de representante gremial de los empleados con derecho a integrar el Programa de Propiedad Participada de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (E.J.E.S.A.) y de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (E.J.S.E.D.S.A.), a fin de que intervenga en la instrumentación del mismo, en los términos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°: Aprobar el Formulario a suscribir por los sujetos que tengan voluntad de adherir al Programa de Propiedad Participada de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (E.J.E.S.A.) y de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (E.J.S.E.D.S.A.), que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3°: Convocar a los sujetos legitimados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 969-H-00 y su modificatorio N° 5972-H-14, a suscribir en el término de cinco días de notificados, el Formulario cuyo modelo se aprueba en el artículo segundo de la presente. A los fines dispuestos en la presente remítase copia de la presente al Departamento de Asuntos judiciales de Fiscalía de Estado a fin de que por su intermedio se notifique a los apoderados de los actores en el Expediente Judicial N° B-86478/08 y acumulados, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 972-H-03.

ARTICULO 4°: A los fines establecidos en el artículo primero, por Despacho de este Ministerio de Hacienda notifíquese con copia certificada de la presente al Sindicato de Luz y Fuerza.

ARTICULO 5°: Dejar sin efecto cualquier disposición de la Resolución N° 972-H-2003 que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 6°: Previo registro y toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli
Ministro de Hacienda

RESOLUCION N° 247-VOT.-

EXpte. N° 850-39/2012 Agdos. N° 615-795-12, 615-795/12, fs. 56, fs. 52, fs. 46 y Expte. N° 615-1984/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2014.-

EL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Orlando Aguirre, D.N.I. N° 13.729.418, en contra del Acto Administrativo de fecha de 23 de Abril del 2012, quedando firme y consentido los términos del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni abocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido en el Art. 33° de la Constitución de la Provincia.

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 261-P.-

EXpte. N° 0663-1503-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. EDUARDO HECTOR FERNANDO FLORES, D.N.I. N° 34.674.081, CUIL N° 20-34674081-8, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 262-P.-

EXpte. N° 0663-1322-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JOSE GABRIEL BORGONOVO, D.N.I. N° 28.856.693, CUIL N° 20-28856693-4, Categoría 19 más el adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 263-P.-

EXpte. N° 0663-1563-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JAVIER ADOLFO TOCONAZ, D.N.I. N° 26.793.418, CUIL N° 20-26793418-6, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17/17 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 268-P.-

EXpte. N° 0663-1515-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y la Sra. NILDA IRENE LACSI, D.N.I. N° 17.080.485, CUIL N° 27-17080485-1, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 269-P.-

EXpte. N° 0663-1530-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. RODOLFO SABINO MORALES, D.N.I. N° 31.321.017, CUIL N° 20-31321017-1, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 273-P.-

EXpte. N° 0663-1540-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JOSE REINALDO RIOS, D.N.I. N° 26.182.319, CUIL N° 20-26182319-6, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 275-P.-

EXpte. N° 0663-1579-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, D.N.I. N° 28.250.242, CUIL N° 23-28250242-9, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 277-P.-

EXpte. N° 0663-1543-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado su entonces Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. RAUL ALEJANDRO ROLLE, D.N.I. N° 28.975.461, CUIL N° 20-28975461-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15/15 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 281-P.-
EXPTE. N° 0663-1325-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por quien fuera su Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. EDUARDO ENRIQUE BURGOS VALDEZ, D.N.I. N° 26.793.663, CUIL N° 20-26793663-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15/15 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 286-P.-
EXPTE. N° 0663-1497-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. AMADEO OSVALDO DOMINGUEZ ZARATE, D.N.I. N° 28.588.032, CUIL N° 20-28588032-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 288-P.-
EXPTE. N° 0663-1485-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. DIEGO ANDRES CARABALLO, D.N.I. N° 24.324.553, CUIL N° 20-24324553-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 290-P.-
EXPTE. N° 0663-1504-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JOAQUIN FLORES, D.N.I. N° 25.702.039, CUIL N° 20-25702039-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 291-P.-
EXPTE. N° 0663-1520-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. FABIAN OSCAR LOBOS, D.N.I. N° 23.053.864, CUIL N° 20-23053864-7, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 294-P.-
EXPTE. N° 0663-1506-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JUAN JOSÉ GALÁN SAVIO, D.N.I. N° 28.375.625, CUIL N° 20-28375625-5, Categoría 19 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 14/14 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 295-P.-
EXPTE. N° 0663-1510-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. CARLOS ENRIQUE GARNIER, D.N.I. N° 24.511.150, CUIL N° 23-24511150-9, Categoría 24 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 302-P.-
EXPTE. N° 0663-1559-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Med. Vet. JOSE MARCELO SIMON, D.N.I. N° 17.502.747, CUIL N° 20-17502747-6, Categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17/17 Vlt. y 31 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 316-P.-
EXPTE. N° 0663-1566-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JORGE RAFAEL VARGAS, D.N.I. N° 26.675.646, CUIL N° 20-26675646-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17/17 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 317-P.-
EXPTE. N° 0663-1508-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. ROMAN HUGO GARAY, D.N.I. N° 18.430.022, CUIL N° 20-18430022-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 321-P-
EXPTE. N° 0663-1545-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. FEDERICO SERAFIN ROMERO, D.N.I. N° 33.128.344, CUIL N° 20-33128344-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15/15 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 322-P-
EXPTE. N° 0663-1570-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JOSE ERNESTO VAZQUEZ, D.N.I. N° 8.194.193, CUIL N° 23-08194193-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 326-P-
EXPTE. N° 0663-1523-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. HECTOR PATRICIO LOPEZ, D.N.I. N° 13.729.784, CUIL N° 20-13729784-2, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 340-P-
EXPTE. N° 0660-654-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su Titular, DON GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Dra. PATRICIA TABERA, D.N.I. N° 33.757.767, CUIL N° 27-33757767-4, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 11 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 24/25 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 1046-E-
EXPTE. N° 1057-277-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2014.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar el cambio de denominación de “Conquista del Desierto” por “Dr. Manuel Belgrano” a la Escuela de Comercio N° 2 de Palpalá, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1380/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2014.-**

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 5680-H-2014 y en la Resolución General 1375/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 5680-H-2014 se establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.-

Que, el artículo 12° apartado 2 del mencionado decreto indica los casos en los cuales los contribuyentes deben ofrecer una garantía de tipo real, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

Que, el artículo 18 de la Resolución General 1375/2014 (reglamentaria del Decreto 5680-H-14) determina que los contribuyentes deberán ofrecer una garantía de tipo real, ya sea hipotecaria o prendaria, cuando el monto total de la deuda sujeta a regularización sea superior a pesos cien mil y el plan de regularización sea financiado en más de 12 cuotas (cuando se regularice impuesto de sellos o deuda en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio) o en mas 24 cuotas (para el resto de los casos).

Que, resulta necesario modificar una de las condiciones enunciadas en el párrafo precedente, incrementado el monto de la deuda sujeta a regularización de pesos cien mil (\$ 100.000) a pesos un millón (\$1.000.000).

Que, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el inciso a) del Artículo 18° de la Resolución General N° 1375/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Garantías **ARTÍCULO 18°:** El contribuyente o responsable deberá ofrecer una garantía de tipo real, ya sea hipotecaria o prendaria, en los siguientes casos: a.-Cuando el total de la deuda sujeta a regularización sea superior a pesos un millón (\$1.000.000,00) y, b.-Cuando el plan por el cual regularice deuda correspondiente a los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales, supere las veinticuatro (24) cuotas, o tratándose de planes por los cuales se regularice deuda correspondiente al impuesto de sellos o en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, superen las doce (12) cuotas, y en el caso de planes por los cuales se regularice deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar. Estarán a cargo del contribuyente, los gastos que demanden tanto la constitución de la garantía como su levantamiento. Hasta tanto no se cancele el plan de pagos, no se producirá el levantamiento de la garantía.”

ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de la presente Resolución General comenzarán a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director
05 NOV. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1381.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2014.-**

VISTAS:

Las Medidas de fuerza adoptadas por los gremios de la Provincia de Jujuy, en los días 30 y 31 de octubre de 2014, las que son de público conocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, tales circunstancias tornan imposible el cumplimiento de ciertas obligaciones formales que recaen en cabeza de los contribuyentes, responsables y terceros en general, en especial en lo referente a los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y a los plazos dentro de los cuales debe darse cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Dirección Provincial de Rentas.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable declarar como inhábil a los efectos administrativos los días 30 y 31 de octubre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se deben presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 30 y 31 de Octubre por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.

Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

05 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 337/2014-DPCA.-
EXPT.E. N° 0255-279/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 OCT. 2014.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Propietario Tapia Héctor Rubén para su actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande" que se tramita en el Expte. N° 0255-279/2014-DPCA.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que la Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande ha presentado la Solicitud de Factibilidad Ambiental en el Parque Industrial Perico de perfil Agroalimentario, Industrial y de Servicios ubicado en la ciudad de Perico.

Que por las características de la actividad Molienda de oleaginosas y cereales resulta compatible ubicarse en dicho parque Industrial, con las recomendaciones técnicas para minimización de las emisiones particuladas a la atmósfera.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su artículo N° 1 establece Parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos del D.R. 5980/06.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental de la Actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande" presentado por el Propietario Tapia, Héctor Rubén por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento de la actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: El Propietario Tapia, Héctor Rubén deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande" acorde al artículo 16 del DR N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 5: El Propietario Tapia, Héctor Rubén de la Actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande", responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a los establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 7: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio correspondiente debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de

impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO N° 8: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada "Dirección Provincial de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a Tapia, Héctor Rubén de la Actividad "Planta de Molino-Cereales y Legumbres Norte Grande", al Municipio, al Área Técnica de la DPCA, Tesorería de la Coordinación de administrativa contable de la Secretaría de Gestión Ambiental y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental
05 NOV. LIQ. N° 119320 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 330/2014-DPCA
EXPT.E. N° 0255-PA-273-T-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

VISTO:

La solicitud de Factibilidad Ambiental del proyecto "Construcción estación pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-273-T-2014." Iniciado por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A. presento una descripción del proyecto "Construcción estación pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el artículo 3° del D.R. N° 5980, aclara que, "La enumeración de los anexos es meramente enunciativa, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar o reducir las obras o actividades comprendidas mediante el dictado de una resolución fundada, cuando razones de índole científica o técnica así lo aconsejen".

Que se considera que el proyecto propuesto deber ser analizado en detalle de acuerdo a los requerimientos explicitados, en el artículo N° 16 del D.R. N° 5980, correspondiendo a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto la obra "Construcción estación pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces" se emplaza en el ejido de la comisionado municipal de Tres Cruces es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Comisionado Municipal referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Construcción estación pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces"-(art.3° D.R. N° 5980/06), presentado por LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO N° 3: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Construcción estación pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces", presentado por LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

ARTÍCULO N° 4: LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A en su carácter de responsable del Es.I.A deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la

descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Parroko Marschke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 5: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 6: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Comisionado municipal de Tres Cruces, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese, a LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A el comisionado Municipal de Tres Cruces, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a Asesoría Legal de esta dirección sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
 Director Prov. de Calidad Ambiental
05 NOV. LIQ. N° 119326 \$50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 100-DPP/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2014.-

VISTO:
 El Expte. N° 700-906/13 iniciado por Ministerio de Salud-As/Asignación de Un (1) Cargo Categ. 3 (C-4) Administrativo Hosp. Susques, y

CONSIDERANDO:
 Que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en nota dirigida al Secretario de Coordinación de Atención a la Salud, solicita autorización para llamar a concurso de un (1) cargo administrativo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Hospital "Susques" requerimiento 2013.

Que, a fs.3 la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da cuenta que se procedió a realizar la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal, de la transferencia de un cargo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo general desde el Ministerio de Salud al Hospital "Susques".

Que, a fs.8 de autos, la Directora Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud remite a esta dependencia para conocimiento y llamado a concurso clase cerrado de un cargo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Hospital "Susques".

Que, de conformidad al art.117 de la Ley N° 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento administrativo es la 2 cuando el ingresante haya aprobado el ciclo de enseñanza primaria como mínimo, y en la categoría 3 cuando posea título de enseñanza media con cursos cuya duración no sean inferiores a cinco años.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2.006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento administrativo con el adicional (c-4) Ley N° 3161/74, del HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE BELEN", ubicado en la Localidad de Susques, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S/07 del Ministerio de Salud "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN" y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.

ARTÍCULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la localidad de Susques, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento de Susques de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 002515-S /07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art.32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art.7. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTÍCULO 4°.- Los postulantes además de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento Marco, deberán acreditar al momento de la inscripción cursos de capacitación en el manejo de WORD y EXCEL.

ARTÍCULO 5°.- El ganador/a del concurso deberá realizar una pasantía por un periodo no menor a dos (2) semanas en dependencias de la Sub-Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°.- JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: *Por el MINISTERIO DE SALUD: C.P.N. SANTOS PASCUAL GUARI (TITULAR) Tec. RRHH. MARIA MARGARITA MORALES (SUPLENTE). *Por el H. "NTRA. SRA. DE BELEN": Dra. MARIA EVA BRITO (TITULAR) y Sr. ALEJANDRO ABAN SORIANO (SUPLENTE). *Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (TITULAR) y Dra. CYNTHIA MAIED HERNANDEZ (SUPLENTE).

ARTÍCULO 7°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: *20 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de la Dirección del Hospital "Ntra. Sra. De Belén". *20 de octubre al 24 de octubre de 2014: Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

03 de noviembre de 2014: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. *A partir del 07 de noviembre de 2014: A hs. 8 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos. *10 de noviembre de 2014: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos. *14 de noviembre de 2014: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario: 1.-Evaluación Escrita: Esta evaluación estará constituida por un examen de los conocimientos y criterios prácticos vinculados al trabajo que aspira. En las evaluaciones se calificará en base al material que se hace entrega al nosocomio y, detallado en el artículo 9°, además del art. 100 de la Ley N° 3161/74.-2.-Evaluación oral: Consistirá en una entrevista destinada a valorar la motivación sobre el cargo, conocimientos sobre la Administración Pública, tomando como base el temario mencionado en el punto anterior, valores éticos, vocación democrática, habilidad organizativa y perfil personal en función de los requerimientos de las distintas tareas exigibles, de conformidad al escalafón y cualquier otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte necesario conocer. El material de estudio para la evaluación escrita estará a disposición de los interesados en dependencias del Hospital "Nuestra Sra. de Belen" desde la publicación de la presente resolución. *18 de noviembre de 2014: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

ARTÍCULO 8°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en dependencias del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: Cada hoja será firmada, foliada y enrobada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora). Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas. El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal. Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso. También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 9°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN".

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN" para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en la localidad de SUSQUES, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 11°.- Se hace entrega al Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN" el siguiente material para consulta de los aspirantes: *Los Textos Administrativos. *La Escritura Administrativa. *Procedimiento Administrativo. *Comunicación Escrita. *Informática para la Administración. *Presupuesto Público.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y al HOSPITAL "NUESTRA SRA. DE BELEN".

C.P.N. Andrés Daniel ELEIT
 Director
31 OCT. 03/05 NOV. S/C.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA; ESCUADRÓN 21 "LA QUIACA" CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 10/14.-OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Sistemas de Circuito Cerrado.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35237/2014 de Fecha 28 de Octubre de 2014.-**PROVEEDOR 2:** HG COMUNICACIONES S.R.L.-CUIT 30-62706553-8.-Adjudicado-Renglón 1-por la Suma de Pesos \$32.300,00.-

05 NOV. LIQ. N° 119397 \$60,00.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA; ESCUADRÓN 21 LA "QUIACA" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/14.-OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Artículos de Librería, Papelería, Útiles de Oficina y Toner para Impresoras.-**DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 50107/2014 (Expte. GE 4-4048/01).-ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35223/2014 de Fecha 07 de Agosto de 2014.-La documentación respaldatoria se encuentra a su disposición para la vista en la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 21 "LA QUIACA" de Gendarmería, sito en Avda. Sarmiento S/N, en el horario de 08:00 a 12:30 horas.-

05 NOV. LIQ. N° 119398 \$60,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-Convócase a los Señores **ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MÚSICA ESPERANZA-Filial Tilcara**, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 15 de noviembre de 2014, a las 21:00 horas, en Belgrano 547-Tilcara para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-2.1.-Solicitar autorización en los términos del inciso 8) del artículo 18 del Estatuto Social, 2.2.-Reforma del Estatuto Social: a) Modificación del artículo 1 del Estatuto Social, b) Modificación del artículo 5 del Estatuto Social, c) Modificación del artículo 9 del Estatuto Social, d) Modificación del Artículo 10 del Estatuto Social, e) Modificación del artículo 11 del Estatuto Social, f) Modificación del artículo 16 del Estatuto Social, g) Modificación del artículo 18 del Estatuto Social, h) Modificación del artículo 19 del Estatuto Social, i) Modificación del artículo 24 del Estatuto Social, j) Modificación del artículo 25 del Estatuto Social, k) Modificación del artículo 27 del Estatuto Social, l)Eliminación del artículo 30 del Estatuto Social, m) Eliminación del artículo 31 del Estatuto Social, n) Eliminación del artículo 32 del Estatuto Social, ñ) Eliminación del artículo 33 del Estatuto Social.-Fdo: Lic. Susana Moreau-Presidente.-

05 NOV. LIQ. N° 119406 \$110,00.-

N° 138.-ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.-PROTOCOLIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE NISUCORP S.R.L.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, **MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO**, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número nueve, **COMPARECEN:** **ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ**, argentino, DNI N° 23.167.189, CUIL N° 20-23167189-8, soltero, con domicilio real y/o fiscal en calle Roque Alvarado N° 2056 Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y **CHRISTIAN JAVIER SIMONIT**, argentino, DNI N° 24.504.209, CUIL N° 20-24504209-5, soltero, con domicilio real y/o fiscal en calle Agustín de Vedia 3056 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, de transito por aquí, los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.001 inc a) del Código Civil (Ley 26.140).-**PRIMERO:-EXPOSICIÓN y REQUERIMIENTO:** a) Los comparecientes manifiestan: -Que concurren a este acto en el carácter de socios de **NISUCORP S.R.L.** a mérito del Contrato Constitutivo de la Sociedad suscripto en instrumento privado en fecha diez de mayo del año dos mil catorce.-b) Que se inició el trámite de inscripción ante Juzgado Público de Comercio N° 7 bajo Expte. N° C-023907, que tengo de manifiesto para este acto, el cual se encuentra repuesto y abonado el Impuesto de Sellos por el capital social de cien mil pesos (\$100.000)-Liquidación de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia N° 555917 del 12/05/2014 por la suma de pesos un mil (\$1.000), así mismo me exhibe comprobantes de aportes por el Abogado Patrocinante Dr. Jorge David Kalnay.-c) De todo lo que se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.-d) Que por el acto de protocolización luego realizaron una Modificación Ampliando el Capital Social, a Pesos trescientos Mil (\$300.000), por tal motivo yo la Escribana Actuante realizare la Retención debida sobre la diferencia del Impuesto de Sellos.-e) Que se presenta conjuntamente nota desistiendo a proseguir con esa inscripción, dado que es voluntad de los socios que la sociedad sea realizada por instrumento publico.-f) Que por ello solicitan a la Escribana actuante, proceda a protocolizar el mismo los fines de su toma de razón en el Registro Público de Comercio.-**Requerimiento que acepto.-II.-PROTOCOLIZACIÓN:** Atento al requerimiento formulado por los comparecientes, yo la Escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente el Contrato Social Constitutivo de **NISUCORP S.R.L.:** "CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NISUCORP S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre **ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ**, argentino, DNI N° 23.167.189, CUIL N° 20-23167189-8, soltero, nacido el 05/02/1973, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio real y/o fiscal en calle Roque Alvarado N° 2056 Barrio Cuyaya, de esta ciudad, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y **CHRISTIAN JAVIER SIMONIT**, argentino, DNI N° 24.504.209, CUIL N° 20-24504209-5, soltero, nacido el 28/01/1975, de Profesión Ingeniero Químico, con domicilio real y/o fiscal en calle Agustín

de Vedia 3056 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, quienes resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad se registrará por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y, por las cláusulas del siguiente CONTRATO SOCIAL: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará "NISUCORP S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Magallanes N° 190 Barrio Coronel Arias, de esta ciudad, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o el extranjero.-**SEGUNDA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Diseño, desarrollo, de instalaciones de servicios afectados a la actividad de productos o insumos químicos todo otro servicio auxiliar complementario útil. Además podrá desarrollar tareas de investigación, divulgación, directa o indirectamente relacionadas con los servicios asistenciales enunciados. **FINALIDADES:** A los efectos de cumplir con el objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: pudiendo a tal efecto comprar, vender, comercializar, exportar, importar y dar en locación mercaderías, insumos, productos químicos para su uso o consumo, doméstico, agrícola o industrial.-Operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o privadas, nacionales y extranjeras.-Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá: recibir y otorgar poderes de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella. Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-**TERCERA:** DURACIÓN: El término de duración es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.-**CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas iguales de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: **ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ** mil quinientas cuotas (1500) que representan el 50% del capital social; **CHRISTIAN JAVIER SIMONIT** mil quinientas cuotas (1500) que representan el 50% del capital social.-**QUINTA:** INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo, del modo siguiente: el 25% de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos en este acto, o sea la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75.000) debiendo integrar el saldo de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) en dinero en efectivo y/o en aporte de capital con bienes muebles o inmuebles, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro público de comercio.-**SEXTA:** MOROSIDAD DE SUSCRIPCIONES: En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios.-**SÉPTIMA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. No obstante la naturaleza del cargo, el gerente podrá ejercer idénticas funciones en otra u otras sociedades en las que participe como socio o accionista. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales.-**OCTAVA:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La transferencia de las cuotas sociales es libre entre socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización de la totalidad de los socios restantes. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. La Sociedad tendrá el derecho de preferencia en primer término, respecto de la adquisición total o parcial de las cuotas sociales ofrecidas en venta, sea con fondos provenientes de utilidades no distribuidas, reservas disponibles o reducciones de su capital. El ejercicio de este derecho deberá expresarlo fehacientemente la sociedad al socio cedente dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la comunicación por parte de este último. En caso que la Sociedad no ejerciera en tiempo y forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrán los socios componentes de la misma quienes deberán comunicar por igual vía al socio cedente la decisión de ejercer el derecho de preferencia sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. El ejercicio de este derecho deberá ser ejercitado dentro de los Treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación por parte del socio cedente.-**NOVENA:** NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido Estado en moneda constante, adicionándose un Quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante en concepto de valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retira o a los herederos

dentro de los Noventa (90) días de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial.-**DÉCIMA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos-habientes podrán optar por continuar en la sociedad unificado la representación o, recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula anterior.-**DÉCIMA PRIMERA:** AUMENTO DE CAPITAL: Se establece que el capital social se podrá incrementar por voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el Capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.-**DÉCIMA SEGUNDA:** EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO: Todos los años al (31) Treinta y uno de diciembre la Sociedad practicará un Ejercicio Económico-Financiero, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por el Administrador dentro de los Ciento Veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado con un porcentaje de las utilidades, las Asambleas de socios podrán imponer en cada caso su parte, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el Cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito; b) Retribución a los Administradores; c) Reservas Facultativas que desee constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; el remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al Capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en idénticas proporción. Los Estado Contables se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción.-**DÉCIMA TERCERA:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balance Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.-**DÉCIMA CUARTA:** DELIBERACIONES: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen que deben dejar expresada, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios.-**DÉCIMA QUINTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en Capital Social.-**DÉCIMA SEXTA:** JURISDICCIÓN: Los socios someten para el supuesto de divergencias entre sí a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se autoriza a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del registro Notarial N° 9, con domicilio legal en calle Balcarce 279, de esta ciudad, con facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art.149 de la Ley 19.550. Sin otro asunto que tratar bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil catorce.", está certificado notarialmente por mí, al Libro de registro de Firmas N° 10, Folio 77, Asiento 154, estampillas notariales N° 847162/847163 con fecha 10/05/2014.-Esta el timbrado de ley de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.- DOY FE." Yo la Escribana Autorizante dejo constancia que es trascrición de ley y literal del contrato constitutivo que tengo de manifiesto, doy fe.- **SEGUNDO:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL-SE AMPLIA CAPITAL SOCIAL: Por este acto los socios dejan constancia que se rectifica el monto del capital social y su aporte en dinero, siendo esta modificación contractual parte complementaria del protocolizado precedentemente, conste; quedando redactado de la siguiente manera: "**CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$100.00) cada una, suscritas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ mil quinientas cuotas (1500) que representan el 50% del capital social; CHRISTIAN JAVIER SIMONIT mil quinientas cuotas (1500) que representan el 50% del capital social.-**QUINTA:** INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo, del modo siguiente: el 25% de las cuotas suscritas por cada uno de ellos en este acto, o sea la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) debiendo integrar el saldo de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) en dinero en efectivo y/o en aporte de capital con bienes muebles o inmuebles, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro público de comercio."-**TERCERO:** PODER ESPECIAL: Los comparecientes autorizan a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del registro N° 9, para gestionar, diligenciar, solicitar y realice todos los trámites y gestiones necesarios por ante el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción y debida toma de razón de la presente Protocolización y modificación del Contrato Social conforme los alcances del presente y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime convenientes y necesarios, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios ante los Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción o autoridades administrativas para lograr la incorporación de las modificaciones y la Inscripción definitiva del Contrato Social de NISUCORP S.R.L. y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550. Leo esta escritura a los comparecientes, quiénes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a. ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ y CHRISTIAN JAVIER

SIMONIT.-Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.-CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 262/266 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.-Para: LA SOCIEDAD CONSTITUIDA: "NISUCORP S.R.L." expido este Primer Testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi forma y sello, a los 13 días del de octubre del año 2014.-ACT. NOT. N° A-00165114 ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

05 NOV. LIQ. N° 119315 \$165,00.-

N° 156.-ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.-ACTA COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL DE NISUCORP S.R.L.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a once días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número nueve, COMPARECEN: ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ, argentino, DNI N° 23.167.189, CUIL N° 20-23167189-8, soltero, con domicilio real y/o fiscal en calle Roque Alvarado N° 2056 Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y CHRISTIAN JAVIER SIMONIT, argentino, DNI N° 24.504.209, CUIL N° 20-24504209-5, soltero, con domicilio real y/o fiscal en calle Agustín de Vedia 3056 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí, los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.001 inc a) del Código Civil (Ley 26.140).-Los comparecientes EXPONEN: **PRIMERO:** Que en el carácter de socios de NISUCORP S.R.L., la que fuera constituida por escritura N° 138 del veinticinco de julio del año dos mil catorce pasada por ante mí en el Protocolo a mi cargo; vienen por la presente a RECTIFICAR el OBJETO de la misma, (cláusula segunda) el que quedara redactado de la siguiente forma: "OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Diseño, desarrollo, control de instalaciones de servicios afectados a la actividad de productos o insumos químicos, servicios de consultoría ambientales, de seguridad e higiene industrial y todo otro servicio auxiliar complementario útil. Además podrá desarrollar tareas de investigación, divulgación, directa o indirectamente relacionadas con los servicios asistenciales enunciados. FINALIDADES: A los efectos de cumplir con el objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: comprar, vender, comercializar, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías, insumos, productos químicos para su uso o consumo, doméstico, agrícola o industrial.-Pudiendo otorgar o recibir mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y/o distribuciones.- Operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o privadas, nacionales y extranjeras.-Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá: recibir y otorgar poderes de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella. Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."-**SEGUNDO:** Asimismo, los socios manifiestan y declaran bajo fe de juramento, que no están alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades y que el contrato originario que protocolizará por escritura mencionada ut supra queda redactado igual, sin que ninguna de sus otras cláusulas se modifiquen ni se alteren, declarando los comparecientes que ésta escritura se adjuntará a la misma para su debida toma de razón en el Registro Público de Comercio y que ambas quedan ratificadas por todos los socios por unanimidad.-Previo lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe. Hay dos firmas pertenecientes a: ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ y CHRISTIAN JAVIER SIMONIT.-Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.-CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 307 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.-Para: LA SOCIEDAD CONSTITUIDA: "NISUCORP S.R.L." expido esta COMPLEMENTARIA-RECTIFICATORIA en su Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi forma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

05 NOV. LIQ. N° 119316 \$60,00.-

GRUPO MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los cuatro (04) días de Septiembre del año 2014, se reúnen los Señores ALDO OSCAR BARROS, argentino, D.N.I. 13.828.269, de 54 años de edad, casado, CUIL 20-13828269-0, empleado, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 274, B° San Ignacio de Loyola, Pálpala, Provincia de Jujuy, AZUCENA NOEMI RUFINO, argentina, D.N.I. 16.284.173, de 52 años de edad, casada, CUIL. 27-16284173-9, empleada, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 274, B° San Ignacio de Loyola, Pálpala, Provincia de Jujuy, y GONZALO MATIAS BARROS RUFINO, argentino, D.N.I. 33.128.192, de 27 años de edad, soltero, CUIT 20-33128192-2, empleado, con domicilio real en Juan José Paso N° 274, B° San

Ignacio de Loyola, Pálpala, Provincia de Jujuy quienes convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.**-La Sociedad girará bajo la denominación de **"GRUPO MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** y tendrá su domicilio legal en Juan José Paso N° 274, B° San Ignacio de Loyola, Pálpala, Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo podrá establecer agencias, sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-**SEGUNDA: DURACIÓN.**-La duración de la Sociedad se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.-**TERCERA: OBJETO SOCIAL.**-La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de 1) Ventas al por menor en Mini mercados (incluye ventas de pan, productos de panaderías, carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta).-**CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.**-Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relaciones directa o indirectamente con el objeto perseguido.-**QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.**-El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) dividido en cien (1000) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: ALDO OSCAR BARROS pesos Quinientos Mil (\$500.000), que representa el 50,00% del Capital Social o sea quinientas (500) cuotas sociales, AZUCENA NOEMI RUFINO pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), que representa el 25,00% del Capital Social o sea Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales y GONZALO MATIAS BARROS RUFINO pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), que representa el 25,00% del Capital Social o sea Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales.-Los Socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la proporción que le corresponde, en la siguiente forma: Dicho Capital surge en bienes que constan en el inventario practicado a cada uno de los socios al día 31 de Julio de 2014, conformado por el Contador Público Nacional Gonzalo José Miguel Tejerina, Matrícula Profesional N° 1.440, y Certificado y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, aportes que se considera integrado al presente contrato, y que los socios CEDEN Y TRANSFIEREN en propiedad por este acto a la Sociedad.-**SEXTA: CESION DE CUOTAS A TERCEROS.**-Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de la firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.-**SÉPTIMA: DERECHO DE PREFERENCIA.**-Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que este comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.-**OCTAVA: CESION ENTRE SOCIOS.**-La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.-**NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.**-La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.-**DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCION.**-La Administración, Representación y Dirección legal será ejercida por un gerente, socio o no, tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en forma plena. Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Podrá realizar cualquier acto de administración y/o disposición, podrá además y sin que ello implique una limitación de sus facultades: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar bienes, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cedulas derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagares. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber: pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante la autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones publicas en general, para establecer o contestar demanda de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios,

exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, dado que el gerente queda facultado para realizar todos lo actos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que no sea contrario a la moral, y a las buenas costumbres, y no se encuentren prohibidas por la ley.-**DÉCIMA PRIMERA: REVOCABILIDAD.**-El gerente solo pueden ser removido por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negara la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso.-**DÉCIMA SEGUNDA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS.**-Los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. Las resoluciones adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente.-**DÉCIMA TERCERA: MAYORIAS.**-El cambio de objeto, proroga transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de votos. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de votos presente. En caso de no existir acuerdo entre lo socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.-**DÉCIMA CUARTA: VOTO Y ABSTENCIÓN.**-Cada cuota de capital da derecho a voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.-**DÉCIMA QUINTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.**-Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.-**DÉCIMA SEXTA: ACTA DE DELIBERACIÓN.**-Se llevará un libro de actas en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmaran.-**DÉCIMA SÉPTIMA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS.**-El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de sus consideración y aprobación dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para construir reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores; c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.-**DÉCIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN.**-La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.-**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.**-Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguida el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-**VIGESIMA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.-VIGESIMA PRIMERA: Se faculta a la Dra. Silvia Raquel Almazán, Matrícula Profesional N° 1.632, para que realice todos los tramites de Inscripción y demás efectos vinculados a ello.-En consecuencia y bajo las veintinueve (21) cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.-Acto seguido los socios acuerdan: DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designar como socio gerente al Señor ALDO OSCAR BARROS. El Señor ALDO OSCAR BARROS expresa que acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley 19.550.-Firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-ACT. NOT. N° B-00089469 ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 56 de ésta Ciudad.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

05 NOV. LIQ. N° 119321 \$105,00.-

REMATES

GUILLEMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE: \$32.519,22 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SANTA FE S/N° BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA.-S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el **EXPT. N° C-007583/13** Caratulado: Ejecución de Honorarios: LENARUCCI LUIS PABLO C/FARFAN ELIZABETH NOEMI, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del

martillero del 5% a/c del comprador y con la BASE DE \$32.519,22 Sobre la 1/2 indivisa que le corresponde a la demandada del inmueble ubicado en calle Santa Fe S/N de la ciudad de Humahuaca, individualizado como cc 1, Secc.1, manzana 10, Parcela 18..Padrón J-5677, Matricula J-2090, el que mide 12,75 mts. SO de fte. por 12 m. de contra fte. Al NE. 26,31 mts. Cdo. NO y 26,33 m. Cdo SE. Encerrando una sup. de 325,21 m2 según plano y limita: al SO con calle Sta. Fe; NE con p/ parcela 3; al NO con p/ parcela 8 y SE con parcela 7, el que se encuentra deshabitado según acta de constatación de Fis. 43 vta. De esta causa, Registra: Asiento 1) Emb. Prev. en Expte. B-171.58607 por \$22.412.00 y EL REMATE TENDRÁ LUGAR EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. En que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del año 2014.-

29 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119323 \$135,00.-

JORGE LUIS NAVAJAS

Martillero Público Judicial

Matricula Profesional N° 168

REMATARA JUDICIAL SIN BASE: CAMIONETA MARCA TOYOTA HILUX DIESEL- MODELO 1980.-Por orden de su S. S Juez de Primera Instancia N° 7 Secretaria N° 13. En **EXPTE. N° B-241994/2010**, caratulado: Ejecutivo RUIZ MARIA CRISTINA C/LACSI ADRIANA NOEMI comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Jorge Luis Navajas, rematará en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, y sin base: UNA CAMIONETA DOMINIO VKW 570- MARCA TOYOTA HILUX DIESEL-TIPO PICK UP-MODELO: 1980-MARCA DE MOTOR: TOYOTA-NUMERO DE MOTOR: L 0260262-MARCA DE CHASIS TOYOTA-NUMERO DE CHASIS N° L N 40014165. AL MOMENTO DE SER SECUESTRAO PRESENTA LOS SIGUIENTES DETALLES: FALTA RUEDA DELANTERA LADO DERECHO, FALTA ANTENA EXTERIOR, EL PARABRISA ESTA ASTILLADO, NO TIENE DE PARA GOLPES DELANTEROS, TIENE VENTILETE DE PLASTICO DEL LADO IZQUIERDO, EL TAPIZADO DE LOS ASIENTOS EN MAL ESTADO, NO TIENE RADIO NI PASACASSETTE, VIDRIO ROTO DE LA CÚPULA AVERTURA TRASERA, NO TIENE BATERIA, de propiedad de la Sra. LACSI ADRIANA NOEMI. El bien no registra deuda alguna. El mismo se rematará en estado de uso funcionamiento y conservación en que se encuentra. El comprador debe retirar el bien luego de la subasta. El vehículo podrá ser examinado una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 7 de noviembre del año 2014 a hs.: 18:00 en el Salón de Venta del Colegio de Martillero de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila N° 301 esq. Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por consultas llamar al Tel. 154881122 Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de octubre del año 2014-Secretaria Habilitada-Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119344 \$135,00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA: JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA FIAT, MODELO STRADA ADVENTURE, PICK-UP CABINA DOBLE, Año 2011.-Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-257.250/11**, caratulado: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: CORIMAYO, DELINA MARCIA c/MIRANDA, JUANA", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO KEK-425, MARCA FIAT, MODELO STRADA ADVENTURE; TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE, MARCA MOTOR FIAT, N° DE MOTOR: 178F40552126829, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS: 9BD27826VC7409916, MODELO AÑO 2011. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 17/04/2013, expte. N° B-257.250/11 carat.: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: CORIMAYO, DELINA MARCIA c/MIRANDA, JUANA, CAMARA C. y C.-SALA III, VOC. 8; JUJUY.-DEUDAS: registra multas según informe del Juzgado de Falta de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sin expresión de monto a fs.56. Asimismo adeuda al día 03/09/2014 la suma de \$605,94 en concepto de Impuesto Automotor (patente); las cuáles se cancelaran con el producido por la subasta. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 7 de noviembre de 2.014 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero Tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de Octubre de 2.014. Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119392 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, **CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE OCTUBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:Por ello RESUELVE: I.-Ampliar los plazos del concurso

de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 12 de Diciembre de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día viernes 19 de Diciembre de 2014 a hs. 9:30.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014. Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

29/31 OCT. 03/05/07 NOV. LIQ. N° 119233 \$225,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el **EXPTE. N° B-80341/01: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...: RESUELVO: I.-Declarar por cumplido en su totalidad el acuerdo de este concurso preventivo solicitado por ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art. N° 59 de la L.C.Q.) II.-Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienestar del deudor, dispuesto oportunamente (Art. N° 14 inc.7); III.-Registrar agregar copia en autos, notificar por cedula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres veces en cinco días; IV.-Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuesto precedentemente.-Fdo.-Dra. M. Cristina Molina Lobos.-Juez-Ante mi Dra. María Susana Zarif.-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119375 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 94-DPCA.-En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), HOLCIM (Argentina) S.A. declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto "Construcción de Viviendas en la localidad de Puesto Viejo" para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de viviendas a través del trabajo participativo con actores de la comunidad de Puesto Viejo en pos del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la localidad y localidades aledañas a través de múltiples articulaciones con organizaciones públicas, gubernamentales y privadas del ámbito local y provincial. El proyecto se desarrolla en un terreno de casi 9 hectáreas, propiedad de la compañía y contará con todos los servicios básicos, ubicado en la parcela 448-FE.25 padrón B-2190 de la localidad de Puesto Viejo. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia (Av. Pároco Marshke 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy) para su consulta.- Fdo. Arq. José María Gutierrez.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119274 \$135,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 9, en el **EXPTE N° C-028.913/14** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: TEJERINA LORENZO c/JUAN PEÑA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Setiembre de 2014.- I) Por presentada la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ, en nombre y representación de la parte actora Sr. LORENZO TEJERINA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs.2/3, del expte C-012.662/13: MEDIDAS: TEJERINA LORENZO c/PEÑA JUAN y por constituido domicilio legal.-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de JUAN PEÑA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE y EMPLAZASE a los Sres. SUSANA QUISPE y LIDIA AGUSTINA MAMANI (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PARCELA 4 Manzana 38, Sección 3, Circunscripción 1, PADRÓN N-316, ubicado en la ciudad de LA QUIACA); al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA (Terceros), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV) Córrese traslado de la demanda al Sr. JUAN PEÑA... y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15 días) días, más 4 días hábiles, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., art.531 del C.P.C., conf. Modificación Ley 5486); A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan su domicilio legal dentro del radio asiendo de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-V) Se hace saber...-VI) Notifíquese (art.155 del C.P.C).-FDO: Dra. NORMA ISSA-Pte de Trámite. Ante mí: Dra. NORA AIZAMA-Secretaria.-"

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119280 \$135,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-287396/2012** Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LAREDO EDUARDO EVANGELINO C/ALBERTO CECILIO ROBLES Y EDWIN FERNANDO GUTIERREZ LAURA", ordena publicar los proveídos que se transcriben: Fs.44: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014. De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los ACCIONADOS ALBERTO CECILIO ROBLES Y EDWIN FERNANDO GUTIERREZ LAURA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.).-Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE-Pro Secretaria".-Fs.63: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Setiembre de 2014. Proveyendo al escrito de fs.62: Librese Edictos del proveído de fs.44 debiendo notificarse al Sr. ALBERTO CECILIO ROBLES, debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Conforme Art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE-Pro Secretaria".-Se hace constar que las publicaciones de Edictos deberán realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2.014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119290 \$135,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **EXPTE. N° 14418/14**, caratulado: "COLPARI Héctor Ariel: p.s.a. de Robo en ciudad Capital" del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3-Secretaría N° 4. (Sumario Policial N° 10.482-C-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al procesado HECTOR ARIEL COLPARI, argentino, de 22 años de edad, soltero, diseñador gráfico, domiciliado en manzana 14, lote 5 del barrio Punta Diamante de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 23 de diciembre de 1991 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Fernando Colpari (v), y de Norma Beatriz Mamani (v), D.N.I. N° 35.555.107, planilla prontuario N° 404.023 S.S., cuyo paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2.014.-VISTOS: ...DE LAS QUE RESULTA: ...-Y CONSIDERANDO: ...-RESUELVE: 1º) Procesar a COLPARI Héctor Ariel, ya filiado, como supuesto autor responsable del delito de ROBO SIMPLE, conforme lo dispuesto por los Art.164 del Código Penal.-2º) Mantener la libertad del procesado COLPARI Héctor Ariel, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 327 y 328 del Código Procesal Penal, y artículo 26 del Código Penal.-3º) Trabar embargo sobre los bienes del procesado COLPARI Héctor Ariel, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), conforme lo dispone el artículo 523 del Código Procesal Penal.-4º) Protocolizar, hacer saber, notificar, dar copia. Fdo.: Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez; ante mí Dr. GERARDO NESTOR MARCHESI-Prosecretario Técnico Judicial".-PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.-SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS N° 1 LEY 3584; 14 de Octubre de 2.014.-

03/05/07 NOV. S/C.-

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-214527/09** caratulado "ORDINARIO POR USUCAPION: RAMONA FLORES Y EDUARDO GUALAMPA C/HOLCIM ARGENTINA S.A. y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ordena por éste medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014. Atento a las constancias de autos, téngase presente la revocación de poder al Dr. JORGE DANIEL TORIL. Por presentado al Dr. JOSE AGUSTIN COLLANTE, por constituido domicilio legal y en representación de RAMONA FLORES Y EDUARDO GUALAMPA a mérito de la fotocopia de poder agregada a fs.153/154. Por Secretaría agréguese en la carátula "Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR". De la demanda Ordinaria por Prescripción veinteañal, y de su ampliación a fs.156/vta interpuesta en contra de HOLCIM ARGENTINA S.A., córrase traslado en el domicilio denunciado a fs.156 vta. y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles más diecinueve (19) en razón de la distancia para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de dárles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.Civil, Art.531 del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).-Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-A los fines de la notificación del accionado, librese carta documento como se pide, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JOSE AGUSTIN COLLANTE y/o la persona que el mismo designe, deberá la parte interesada adjuntar la misma. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de EL CARMEN correspondiente al inmueble a usucapir, y en la COMISION MUNICIPAL de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí Dra. NORMA Y.

CAZON-Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 12 de Setiembre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119312 \$135,00.-

La Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-252023/11** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-67953/00 DINA SILVA SIVILA y OMAR SILVA SIVILA C/LUCIO ARMATTA y MARIA INES AIASSA",-por el presente se procede a notificar a los demandados SRES. LUCIO ARMATTA y MARIA INES AIASSA, las siguientes providencias dictadas en autos y que a continuación se transcriben PROVIDENCIA DE FS.32.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero del 2013.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. HECTOR GUILLERMO PAGANETTI, ordenase la notificación por edictos a los demandados SRES. LUCIO ARMATTA y MARIA INES AIASSA las partes pertinentes de la providencia de fs.4 de autos, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que los demandados SRES. LUCIO ARMATTA y MARIA INES AIASSA no se presenten a hacer valer sus derechos se les asignara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr/a. MARISA RONDON.-Juez Habilitada-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-SECRETARIO.-PROVIDENCIA DE FS.4.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2011.-I) Por presentado el DR. HECTOR GUILLERMO PAGANETTI, por constituido domicilio, en nombre y representación de los SRES. DINA SILVA SIVILA y OMAR SILVA SIVILA, a mérito de la participación que tiene en los autos principales que corren agregados por cuerda separada.-II) Téngase por promovida la presente ejecución de sentencia en contra de los SRES. LUCIO ARMATTA y MARIA INES AIASSA , a quienes se les corre traslado en el domicilio denunciado, por el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo que dispone el art.466 del C.P.C.-III) INTIMASE...-Notifíquese (art.155 del C.P.C. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr/a MARISA RONDON.-Juez Habilitada-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-Secretario.-Publíquese edictos en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO.-San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2013.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119314 \$135,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II en el **EXPTE. N° 142366/05** Caratulado: USUCAPION: BACILIA DIAZ c/MANUEL ROSARIO BURGOS, se hace saber de la siguiente providencia: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil once...RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Bacilia Días en contra de Manuel Rosario Burgos (hoy sus herederos) y de Sofía Abalos. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Matrícula I-3.090, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 15, Parcela 2, dominio libro 15, Folio 73/75, con una superficie de 744,34 m2 ubicado en Departamento Tilcara, Pueblo de Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme surge del plano de mensura aprobado por Resolución N° 930.180 de la Dirección General de Inmuebles el 02/09/93.-II.-Imponer las costas del juicio por el orden causado.-III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Reimunda Cáceres, Fernando Zurueta (h) y Sofía Alfaro, en \$15.000; \$3.500 y \$1.800, respectivamente. Fijar los honorarios de la Licenciada Sonia Alfaro de Maita en \$750. A los importes consignados se agregarán los intereses establecidos en el considerando VI e I.V.A. si correspondiere.-IV.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C. (modificado por Ley N° 5.486).-V.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Bacilia Días, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.-VI.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.-Queda facultada para correr con el diligenciamiento de la presente la Dra. Reimunda Cáceres y/o la persona que la misma designara.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Vocal-Ante mí Cesar Horacio Barea-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119331 \$135,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° EXPTE N° B-265.949/11** caratulado "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-949.646/11: PAZ, MARCELA TEOFANIA c/PAZ MEZZANO, PEDRO CRISTIAN" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre de 2014. Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a PEDRO CRISTIAN PAZ MEZZANO, debiendo designarse al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda como representante del nombrado conforme se dispusiera a fs.75...Atento lo demás informado por el Actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, debiendo designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se dará debida participación en autos...Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO.-Juez.-Ante mí: NESTOR A. DE DIEGO-Prosecretario.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2.014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119332 \$135,00.-

Dr. Alejandro Hugo Dominguez-Vocal del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **EXpte. N° B-211.202/09**, caratulado: "Indemnización por Accidente de trabajo: MARIO MARTIN CORBALAN c/C.N.A. ART-LOGISTICA FORESTAL NORANDINA S.R.L." procede a notificar los siguientes decretos: Fs.243: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2014.-I.-Advirtiendo el suscripto que la codemandada LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL no se encuentra debidamente notificada de la providencia de fs.157 primer párrafo, como medida saneadora y a los fines de evitar nulidades procesales notifíquese dicha providencia mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el diario de mayor circulación en el medio y el boletín oficial, quedando a cargo de la parte actora su diligenciamiento.-II.-Atento al estado de autos, convocase a las partes y sus representantes a juicio oral publico y continuo, fijándose para la audiencia de vista de la causa el día 6 de junio del año 2014 a Hs 8,30 debiéndose notificar a las mismas para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia con la que asista (art.57 incs.1° y 2° del C.P.T.) a tal fin, provéase a la prueba pendiente:-Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez. Ante mí: Dra. M. Cristina Mastrandrea-Secretaria. FS.157, 1° párrafo: "San Salvador de Jujuy, 06 DE JUNIO DE 2011.-Atento lo informado por secretaria hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado Codemandado LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL a quien se les tiene por contestada la demanda en los términos del art.51-in fine-del CPT y declárese REBELDE por no haber comparecido a juicio...Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elsa R. Bianco-Juez habilitada.-Secretaria, 20 de febrero de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119322 \$135.00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° 0412-052-2011**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MAURIN ERNESTO HUGO, DNI N° 11.773.879**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.498-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL MAURIN ERNESTO HUGO-DNI N° 11.773.879, Legajo 11.068, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° 0412-140-2012**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **CRUZ HERNAN RODOLFO, DNI N° 24.790.949**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.508-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO IRO. CRUZ HERNAN RODOLFO-DNI N° 24.790.949, Legajo 13.819, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. a) Primer Párrafo de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° 0412-301-2012**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **GUZMAN JOSE JAVIER, DNI N° 21.791.638**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.495-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-COMISARIO GUZMAN JOSE JAVIER-DNI N° 21.791.638, Legajo 13.517, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° 0412-102-2011**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **PEDRAZA GLADYS RAQUEL, DNI N° 13.828.332**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.494-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la SARGENTO IRO. PEDRAZA GLADYS RAQUEL-DNI N° 13.828.332, Legajo 11.815, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. Nilda Laura Lamas González, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa **EXpte. N° 70/13: "PANIAGUA José Gabriel, p.s.a. de Robo-Perico"**, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a **JOSE GABRIEL PANIAGUA**, argentino, D.N.I. N° 22.874.493, de 40 años de edad, soltero, docente, con instrucción secundaria completa, nacido el 24 de Noviembre de 1972, domiciliado en calle San Roque N° 526 del Barrio San Cayetano de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Jesús Natividad Paniagua y de Narcisca Paz; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2014.-Atenta a que el imputado **JOSE GABRIEL PANIAGUA** no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs.123, **cítase** al mismo por EDICTOS para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts.120, 195 y 203 del C.P.Penal).-Notifíquese.-Fdo: Dra. Nilda Laura, Lamas Gonzalez-Pte. de Trámite-Ante mí: Dra. María Margarita Nallar-Secretaria".-Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 20 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° P-81.472/14** caratulado: "GUZMAN JOSE LUIS O FIGUEROA VÍCTOR IGNACIO Y PENTUCHI, NICOLAS MAXIMILIANO P.S.A ROBO SIMPLE-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado **NICOLÁS MAXIMILIANO PENTUCHI**, de 27 años, nacido el 03/5/87, con último domicilio conocido en calle Horacio Guzmán N° 478, Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, (demás datos se desconocen); por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante ésta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS, de conformidad a los establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) [...] Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Ariel Gil Urquiola-Ayudante Fiscal (Secretario por Habilitación)".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria F.I. N° 8; 21 de Octubre del 2014.-

03/05/07 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VALENTINA DOMINGA ZAMBRANO CRUZ-L.C. N° 4.143.930.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119251 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN ANTONIO SARMIENTO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119252 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6.-Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **SR. DANIEL DOMINGO BATTAGLIA DNI 5.397.211** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.-Secretaría Habilitada: Proc. Silvia Inés Tabbia.-Secretaría. San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119254 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HERMINIO LAMAS, D.N.I. N° 12.902.165.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119256 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN ZALAZAR y ABELINA CRUZ.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldán Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119257 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 028875/14, SUCESORIO AB INTESTATO DE MEDINA, CANDIDO y LEÓN, MARIA HERMELINDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CANDIDO MEDINA L.E. N° 3.987.708 y de MARIA HERMELINDA LEÓN D.N.I. N° 0.980.203.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.-San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119258 \$35,00.-

Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Cristina Molina Lobos, Secretaría N° 12 a cargo del Dr. Mauro R. Di Pietro, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL FLORES D.N.I. N° 17.483.652.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119259 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HECTOR RUBEN PISTONE DNI N° 14.600.573.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119260 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ENRIQUE ARMANDO FLABIAN DNI N° 10.998.700.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119261 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, Ref. Expte. B-266136/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DEMETRIO SORIANO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaría Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119262 \$35,00.-

Dra. Yecora Silvia Elena, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-027877/14, caratulado: "SUCESORIO: JAVIER ADRIÁN RÍOS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **JAVIER ADRIÁN RÍOS, D.N.I. 35.308.849.**-Publíquese

Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días-Secretaría: Dra. Borja Blanca Beatriz.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119263 \$35,00.-

Dr. Juan pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-026.311/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZELAYA FLORES RAÚL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **RAÚL ZELAYA FLORES, D.N.I. N° 11.664.903.**-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119264 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **OCTAVIO MARTÍNEZ, D.N.I. 3.983.972.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119265 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURORA ROSA CERDA, D.N.I. N° 4.757.360.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzimiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119270 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Seis, Secretaría N° Doce, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores de la causante **SRA. MARINA ALEJANDRA LOPEZ.**-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro Firma habilitada.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119271 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, ref. Expte. C-025121/2014 caratulado SUCESORIO AB INTESTATO: TAPIA, CEFERINO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CEFERINO TAPIA**, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Secretaría Sra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119268 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOLEDO, JORGE OMAR, DNI N° 7.288.222.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119269 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030809/2014: Sucesorio Ab-Intestato PIZARRO, ENGRACIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ENGRACIA, PIZARRO D.N.I. N° 3.632.707.**-Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119275 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-030900/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SAMMAN, NELLY ORETA D.N.I. 1.398.678 y MOLINA, JULIO BARTOLOMÉ, D.N.I. 7.267.222**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119276 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-029802/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **APAZA RICARDO AMÉRICO, M. 7.265.040**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119279 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-27865/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GOMEZ RAMÓN ROSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMÓN ROSA GOMEZ-DNI N° 10.521.385** (fallecido 23/06/2014) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119281 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-022.630/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARGOTE PEDRO JULIAN", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DON ARGOTE PEDRO JULIAN, L.E. N° 5.537.358**.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119282 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. BERGANI IVÁN CESAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119284 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-030058/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato SILISQUE, ERMINDA BERTA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ERMINDA BERTA SILISQUE, DNI 24.850.678**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119285 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-024.708/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUVENCIO MAMANI (D.N.I. N° 20.992.952)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119288 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **SR. JUAN ANTENOR RUIZ-DNI 5.264.017**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119289 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CESAR ALEJANDRO ALFARO-DNI N° 23.985.163**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119291 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISABEL REIS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcela Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119292 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISMAEL GARCIA, DNI N° 12.007.697**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119295 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. TORRES, VÍCTOR RENE DNI N° 12.236.472**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

03/05/07 NOV. LIQ. N° 119296 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031933/2014: Sucesorio Ab-Intestato FLORES, JOSE MIGUEL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JOSE MIGUEL FLORES D.N.I. 4.151.314**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119307 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-026495/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHIRI SANTOS FELICIANO, L.E. 7.272.155**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119310 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3; Secretaría N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN MAMANI D.N.I. 13.729.313** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Prosecretaria Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119311 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-032.433/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato ROMERO RAMÍREZ, ALCIRA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALCIRA ROMERO RAMÍREZ, DNI 92.367.912**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119318 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.340/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MAMANI MERCEDES", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERCEDES MAMANI, DNI N° 3.977.632**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119324 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos ya creadores de **DOMINGO DÍAZ**.-Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119327 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUANA ZULEMA CUCCURU D. N. I. N° 3.023.554** y de **RAMÓN ASENCIO NIEVA D.N.I. N° 7.215.342**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119330 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **URZAGASTI CIRILO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119333 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ MARTINEZ, L.C. N° 4.629.963**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119335 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-022860/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato ALMAZANA, Felisa; NIEVE, María Juana" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELISA ALMAZANA, DNI 13.889.338** y de **MARIA JUANA NIEVE, DNI 10.853.709**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119355 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-029.689/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MÓNICA LÍA FERNÁNDEZ-(D.N.I. N° 14.553.877)**.-publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

05/07/10 NOV. LIQ. N° 119357 \$35,00.-